



OFI16-00003792

Bogotá D.C. viernes, 29 de enero de 2016

Doctor
ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Cra. 7 No. 18-55
Alcaldía Risalralda –Pereira

ASUNTO: Finalización de medidas de protección por vencimiento del periodo o cargo

Cordial saludo:

Consultadas las bases de datos de esquemas de seguridad de la Unidad Nacional de Protección, se observó que usted era beneficiario de medidas en razón del cargo que tenía como Alcalde. Por lo tanto, una vez finalizado el período para el cual fue elegido, dicha medidas de protección que le fueron implementadas deben ser devueltas de inmediato a esta Entidad.

Esos implementos facilitados para su protección, se reputan como bienes públicos o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado por ser de pertenencia de éste (artículo 574 del Código Civil). Dichos bienes le fueron entregados o confiados a usted con un fin específico, cuál fue el de su protección mientras permaneciera en ejercicio del cargo de Alcalde. En tal sentido, se hace necesaria la inmediata devolución de éstos.

El Decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.4.1.2.46, dispone que el Comité Especial de Servidores y Ex Servidores Públicos –en este caso–, puede recomendar la finalización de las medidas de protección, entre otros, por el **vencimiento del periodo o cargo por el cual fue adoptada la medida**. Al respecto, le informamos que mediante la resolución S 0342 del 31 de diciembre de 2015, el Director General de la Unidad Nacional de Protección adoptó la recomendación dada por el mencionado Comité de finalizar sus medidas por la causal expuesta.

Me permito comunicarle la citada decisión administrativa, la cual por no ser una que pone término a una actuación o procedimiento administrativo, no se notificará (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011).

Con el solo ánimo de informarle, consideramos importante recalcar la importancia de la devolución de los implementos entregados a usted como medidas de protección, de manera que no le acarree



responsabilidades de tipo fiscal, disciplinario o penal (artículos 6 y 7 de la Ley 610 de 2010, Ley 734 de 2002, artículos 249 y 250 del Código Penal, y artículo 33 de la Ley 1474 de 2011).

En caso de haber efectuado la devolución de dichas medidas, le solicitamos hacer caso omiso al presente comunicado y le agradecemos por haber procedido de manera correcta y oportuna con su obligación frente a los bienes del Estado.

Finalmente y en caso de considerar que por circunstancias propias y ajenas al cargo por usted desempeñado hasta el 31 de diciembre de 2015, su vida se encuentra en riesgo lo invitamos a iniciar la ruta ordinaria de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, la información de este trámite puede ser consultado en la página Web www.unp.gov.co

Cordialmente,

MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Andrea Carolina Bedoya Cano
Revisó y Aprobo: María Jimena Yañez Gélvez



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	15 de febrero de 2016	Número de radicado:	6976
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ		
Descripción o asunto:	FINALIZACION DE MEDIDAS DE PROTECCION POR VENCIMIENTO DEL PERIODO O CARGO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos fisicos:		Descripción de anexos fisicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	Copia a:	-

